CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2023. Informo al señor Juez que en este proceso, la apoderada solicita requerir al pagador, el que no ha contestado, y los demandados no se han notificado.

Pasa para requerir.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°. 828
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00069-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP
DEMANDADOS: ARMANDO DUQUE MUÑOZ
URIEL OCAMPO PATIÑO

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a los demandados debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

Se requiere al pagador de LA FIDUPREVISORA a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado respuesta al oficio No 287 calendado 23 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó el embargo del 25% de la PENSION de ARMANDO DUQUE MUÑOZ. Y se ordena enviar nuevamente el oficio No. 288 de fecha 23 de febrero de 2023 dirigido a PORVENIR en el correo electrónico correcto.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio el que se enviará al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad para que en conjunto con la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

La parte demandante tiene la carga de enviar el oficio y realizar las diligencias ante el organismo encargado de suministrar dicha información al juzgado y al proceso de la referencia.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS

JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: *http://190.217.24.24/recepcionmemoriales*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario